

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

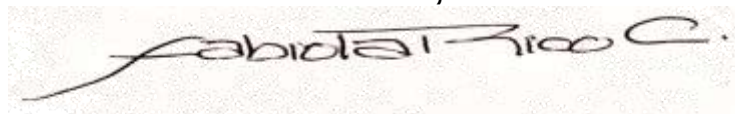
Clase de Proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720080068100
Demandante	Aura María Mora Vda de Rivera

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

Requerir a los interesados en el asunto, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2023, dentro del cuaderno del incidente de honorarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720080068100
Demandante	Aura María Mora Vda de Rivera

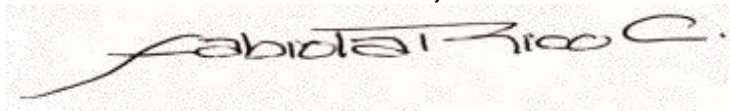
Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

Requerir al apoderado judicial designado como partidor Dr. JAIRO VALDERRAMA CASTRO para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2023 y 30 de noviembre de 2023; realizando el trabajo de partición de acuerdo a las directrices vistas en dichas providencias.

Por secretaria remítase el link del expediente al apoderado judicial y al heredero reconocido tal como lo solicita en el numeral 12 del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720120003700
Demandante	Fabio Artunduaga Gantiva

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

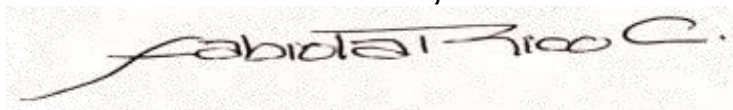
1.- Se ordena agregar al expediente la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, vista en el numeral 008 del expediente.

2.- Oficiar al JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, a fin de dar cumplimiento con lo solicitado en auto del 20 de abril de 2023, remitiendo el link del proceso. (numeral 009 del expediente).

3.- Se ordena oficiar a la DIAN de conformidad a lo establecido en el art. 844 del Estatuto Tributario, con el fin de señalar si se puede continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Fijación de alimentos
Radicación	11001311001720120074000
Demandante	Yury Marcela Cuellar Chaparro
Demandado	Arlen Edilcher Molina Rico

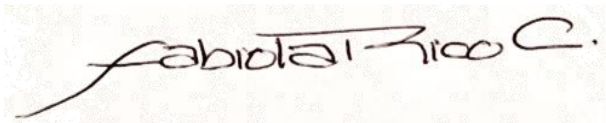
En atención a la solicitud elevada por el demandado, y verificado el expediente de la referencia, se aprecia que el 27 de diciembre de 2023, la Comisaría de Familia de Tunjuelito resolvió otorgar la custodia provisional de las adolescentes N.S.M.C. y N.A.M.C. a su abuela materna, CARMEN CELIA CHAPARRO LUIS, y el 09 de enero de 2024 se fijó cuota de alimentos en favor de las adolescentes y a cargo de su progenitora, YURY MARCELA CUELLAR CHAPARRO.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que existe una nueva regulación en cuanto a la cuota de alimentos de N.S.M.C. y N.A.M.C., se ordena **terminar con el descuento** que se venía haciendo de la asignación de retiro de ARLEN EDILCHER MOLINA RICO, por él autorizado.

Para el efecto, se ordena por secretaría **oficiar** a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), para que se abstenga de realizar dicho descuento en forma definitiva, y remita informe al despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720140067300
Demandante	Simón González chisaca

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de abril de 2023 (003 expediente virtual), realizando el impulso pertinente para continuar con el trámite en el asunto; de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de SUCESIÓN del causante SIMÓN GONZÁLEZ CHISACA, por desistimiento tácito de la parte interesada.

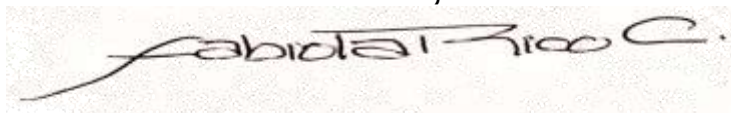
Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Tercero: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrense los OFICIOS respectivos.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720140073700
Demandante	Simón González chisaca

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se dispone:

Téngase en cuenta que el traslado concedido en auto anterior, venció en silencio.

Se procede a abrir a pruebas el presente trámite incidental de la siguiente manera:

Por la parte incidentante:

Documentales:

Téngase como tal la actuación surtida en el presente asunto.

Por la parte incidentada:

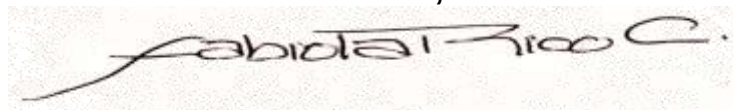
Documentales:

Téngase como tal la actuación surtida en el presente asunto.

Una vez en firme, ingrese el expediente al Despacho a fin de decidir de fondo el incidente de objeción a la partición presentado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Reducción Cuota Alimentaria
Radicado	11001311001720170036500
Demandante	Mauricio Castro Alarcón
Demandado	Mauricio Castro Valderrama

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se dispone:

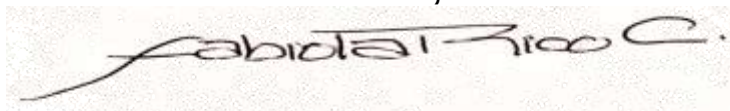
Se reconoce personería al Dr. MANUEL AUGUSTO RIVERA PINEDA, como apoderado judicial del demandado MAURICIO CASTRO VALDERRAMA, en la forma y términos del poder visto en el numeral 015 del expediente.

Se pone de presente al apoderado judicial y a todos los interesados en este asunto que, el proceso de la referencia se encuentra terminado por conciliación entre las partes celebrado en audiencia realizada el 11 de octubre de 2019, tal como se puede evidenciar en el folio 160 al 162 del numeral 001 del expediente.

Téngase en cuenta que la solicitud vista en el numeral 013 del expediente, viene dirigida para el proceso 2023-0462, por lo que se requiere a secretaria verificar si la misma esta agregada a dicho proceso, de ser el caso procédase a su desglose y agréguese en el correspondiente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Investigación de la paternidad
Radicado	110013110017 20180036700
Demandante	Angello Isaac Bossa Brieva
Demandado	Pablo Villegas Villa

En atención al anterior informe secretarial, se dispone:

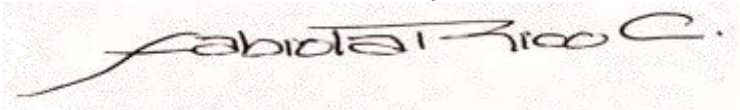
1.- Se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la comunicación proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, vista en el numeral 020 del expediente.

2.- Se ordena agregar al expediente la constancia de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en la que se observa que el demandante ANGELLO ISAAC BOSSA BRIEVA, se encuentra en estado afiliado fallecido.

En consecuencia, SE TERMINA el proceso de Investigación de la paternidad iniciado por ANGELLO ISAAC BOSSA BRIEVA en contra de PABLO VILLEGAS VILLA, por carencia de objeto.

Se ordena por secretaria archivar las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

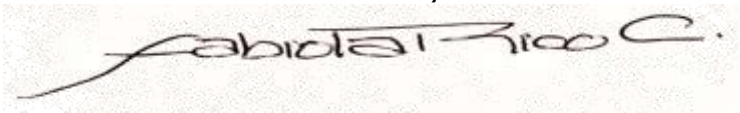
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Impugnación e Investigación de la paternidad
Radicado	110013110017 20190062900
Demandante	Oscar Alejandro Carreño Garzón
Demandado	Pedro José Carreño Cruz y Martín Alonso Pretel Burgo

En atención al anterior informe secretarial, se dispone:

- 1.- Se ordena agregar al expediente la manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante, vista en el numeral 13 del expediente.
- 2.- Ofíciase al INSTITUTO DE GENETICA SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA para que informe al despacho si se realizó la prueba que se encontraba programada para el día 26 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m., de ser el caso se requiere para que remita los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Unión Marital de hecho
Radicado	11001311001720190129500
Demandante	Álvaro Vergara
Demandado	Herederos de Martha Inés Virguez

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

1.- Se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes el informe de la valoración realizada a la señora FLOR ALBA VIRGUEZ BUSTOS, vista en el numeral 042 del expediente.

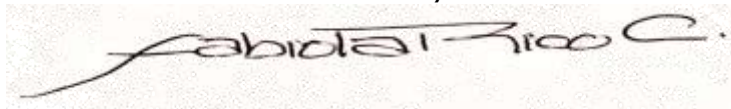
2.- Teniendo en cuenta la respuesta proveniente de la Personería de Bogotá, en la que remiten el informe de valoración realizado a la señora FLOR ALBA VIRGUEZ BUSTOS y teniendo en cuenta que la demandada si requiere que se le nombre un apoyo judicial, se requiere a los interesados en el asunto para que procedan a iniciar el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo de conformidad a lo establecido en la Ley 1996 de 2019, lo que deberá hacerse radicando la demanda en la oficina judicial de reparto. (numeral 042 del expediente).

3.- Se niega por improcedente la solicitud de señalar fecha para continuación de la audiencia, vista en el numeral 043 del expediente; como quiera que, en aras de garantizar los derechos de la señora FLOR ALBA VIRGUEZ BUSTOS, se hace necesario se presente en este asunto con la persona que se le designó como titular apoyo judicial.

4.- Se ordena agregar al expediente la comunicación vista en el numeral 046 del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

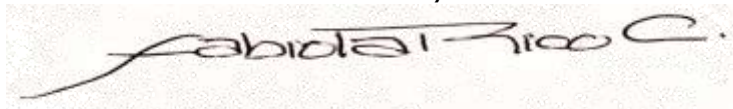
Clase de Proceso	Unión Marital de hecho
Radicado	11001311001720190129500
Demandante	Álvaro Vergara
Demandado	Herederos de Martha Inés Virguez

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

Previo a resolver la solicitud vista en el numeral 045 del expediente, se requiere al apoderado judicial para que aclare la petición; toda vez que, la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada no procede en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Sucesión doble e intestada
Radicación	110013110017 20210029200
Causantes	Marco Evangelista Acosta Pedraza y Lastenia Torres de Acosta

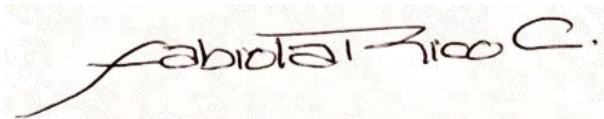
Verificado el expediente de la referencia, se aprecia que mediante providencia del 15 de diciembre de 2023 (archivo digital 26) se corrió traslado del trabajo de partición presentado por los abogados WILLIAM ALBERTO BALLÉN MARTINEZ y ERNESTO PESCADOR ACOSTA; sin embargo, no se realizó el registro de dicha actuación en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, Siglo XXI.

Por lo anterior, en aras de evitar vicios que afecten la validez de las actuaciones a futuro, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1°, artículo 509 del Código General del Proceso, se ordena **correr traslado** a los interesados por el término de **cinco (05) días**, del trabajo de partición presentado el 30 de agosto de 2023 por los abogados WILLIAM ALBERTO BALLÉN MARTINEZ y ERNESTO PESCADOR ACOSTA (archivo digital 23).

Una vez vencido dicho término, deberán ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicación	11001311001720220034400
Demandante	Martha Cecilia Chávez Cuadros
Demandado	Herederos de Félix Carlos Moreno Huérfano

Téngase en cuenta, para todos los efectos, que el curador ad-Litem del niño D.S.M.C. presentó contestación oportuna de la demanda, sin proponer excepciones (archivo digital 24).

Asimismo, téngase en cuenta que por secretaría se efectuó el emplazamiento de los herederos indeterminados de FÉLIX CARLOS MORENO HUÉRFANO (archivo digital 21).

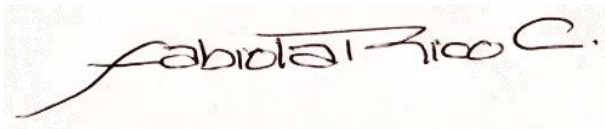
Por lo anterior, y en virtud del principio de **economía procesal**, se **designa** como curador ad-Litem de los herederos indeterminados de FÉLIX CARLOS MORENO HUÉRFANO, de la lista de auxiliares de la justicia, al abogado **FREDY ALEJANDRO SALAS RAMIREZ**, portador de la tarjeta profesional número 250.018 del C.S.J., correo electrónico: ceron.salas.abogadosconsultor@gmail.com.

Por secretaría **comuníquese** la designación, como lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, y remitiéndole el link del expediente digital, dejando las constancias del caso.

Asimismo, se le concede al curador el término de **veinte (20) días**, contados a partir de la aceptación del cargo, para presentar la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicación	1100131100170020230050000
Demandante	Imelda Useche León
Demandados	Herederos de Otoniel Duarte León

Verificando el expediente, se aprecia que la auxiliar de la justicia designada en providencia del 14 de diciembre de 2023, no aceptó la referida designación, informando que tiene a su cargo más de cinco procesos en calidad de curadora, aportando las correspondientes constancias.

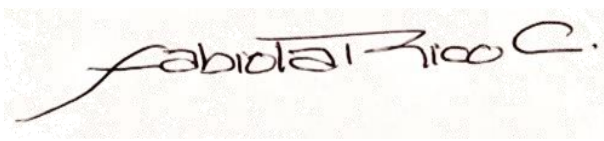
Por lo anterior, se ordena su **relevo** y se **designa** como curadora ad-Litem de los herederos indeterminados de OTONIEL DUARTE LEÓN, de la lista de auxiliares de la justicia, a la abogada **VIVIANA LIZZETH CALIXTO MARTINEZ**, portadora de la tarjeta profesional número 216.585; correo electrónico: vcalixtm.abogada@gmail.com.

Por secretaría comuníquese la designación, como lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, y remítase el **link del expediente digital**, dejando las constancias del caso.

Asimismo, se le concede a la curadora el término de **veinte (20) días**, contados a partir de la aceptación del cargo, para presentar la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica en el estado N° 050 de hoy, 02/04/2024.
El secretario, LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

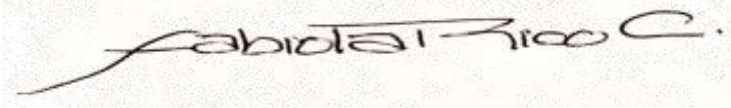
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Permiso de Salida del País
Radicado	110013110017 20230062900
Demandante	Dilia Rosa Fonseca Ortiz
Demandado	Leandro Ramón Pérez Bedia

En atención al anterior informe secretarial, se dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió el link del expediente al correo mariacristinavargascormane@gmail.com perteneciente a la apoderada judicial del demandado.
- 2.- Se ordena agregar al expediente los memoriales vistos en los numerales 47, 49 y 51, con los cuales se descorren los traslados ordenados en audiencia del 7 de marzo de 2024.
- 3.- En cuanto a las solicitudes de cambio de fecha de audiencia vistas en los numerales 44, 46, 48, 52 y 53, se niegan por cuanto una vez revisada el acta de la audiencia celebrada el día 7 de marzo de 2024, en el momento en el que el despacho señaló la fecha para la audiencia que se llevará a cabo el 31 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.; las partes y sus apoderados no hicieron ninguna manifestación e indicaron que estaban conformes con la decisión del despacho, aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la titular del despacho ya tiene la agenda copada hasta principios del mes de julio con los demás procesos que se tramitan en el juzgado, y por ello se mantiene la fecha señalada en dicha audiencia; es decir **31 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.**
- 4.- Se niega la solicitud vista en el numeral 054 en la que informa el nombre de los testigos que podrían ser escuchados, toda vez que no se realizó en el momento procesal pertinente; sin embargo, de considerarlo pertinente, el despacho tomará la decisión en la audiencia que se encuentra programada.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 050 de hoy, 02/04/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO